

85002 / 425

## Notificaciones Judiciales



**De:** Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota  
<tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** lunes, 25 de noviembre de 2019 12:17 PM  
**Para:** webmaster@supersociedades.gov.co; Notificaciones Judiciales; Oficina De Apoyo Judicial - Paloquemado - Seccional Bogota; Efinancieros; Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; contabilidad@calderasyenergia.com  
**Asunto:** ADMITIÓ TUTELA 2019-2348.  
**Datos adjuntos:** OPTS 5976 5977 AT 21965\_1401.pdf  
**Importancia:** Alta

ADMITIÓ TUTELA 2019-2348.

**BLANCA STELLA HERNANDEZ IBAÑEZ**  
**NOTIFICADORA GRADO IV**  
Sala Civil - Tribunal Superior de Bogotá  
(571) 423 33 90 Ext. 8354 - 8352  
Fax Ext.: 8350 – 8351  
[tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelasciviltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Avenida Calle 24A No. 53-28, Of. 305 C  
Bogotá D.C.

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**  
**RESPUESTAS UNICAMENTE AL CORREO [ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

*Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.*

	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA</b>
	Al contestar cite: 2019-01-420702
Fecha: 25/11/2019 13:46:30 Remitente: - TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALAL CIVIL	Folios: 20

República de Colombia  
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2019

Oficio No. O.P.T.5976

**Señores**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Avenida El Dorado No 51-80

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co;

webmaster@supersociedades.gov.co; efinancieros@supersociedades.gov.co;

apoyojudicial@supersociedades.gov.co;

Ciudad

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA  
PROCESO N°: 11001220300020190234800  
DE THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.  
CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Me permito comunicarle que mediante providencia de VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por el Magistrado (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, para que en el improrrogable término de un (01) día, se pronuncie sobre los hechos que estructura la presente acción de tutela. Para tal efecto me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

**A su vez, se solicita por su conducto realizar las comunicaciones pertinentes a cada uno de los intervinientes en el Proceso No 58002, a efectos de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberá acreditar al momento de allegar su respuesta. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.**

Sírvase, en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ**  
SECRETARIO

**Anexo: lo enunciado en 34 folios**

22/11/2019 12:03 ncp

**Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo [ntssetsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssetsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Citar número y referencia del proceso.**

República de Colombia  
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2019

**Oficio No. O.P.T.5977**

**Señores**

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No 11 -45 Torre Central Piso 2  
ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;  
Ciudad

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA  
PROCESO N°: 11001220300020190234800  
DE THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.  
CONTRA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Me permito comunicarle que mediante providencia de VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por el Magistrado (a) JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS, se ADMITIÓ la acción de tutela de la referencia, en consecuencia DISPUSO vincularlo, para que en el improrrogable término de un (01) día, se pronuncie sobre los hechos que estructura la presente acción de tutela. Para tal efecto me permito remitirle copia de la demanda y copia del auto a fin de que se sirva dar cumplimiento al mismo.

**A su vez, se solicita por su conducto realizar las comunicaciones pertinentes a cada uno de los intervinientes en el Proceso No 58002, a efectos de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberá acreditar al momento de allegar su respuesta. Lo anterior con el fin de evitar futuras nulidades.**

Sírvase, en consecuencia, proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ**  
SECRETARIO

**Anexo: lo enunciado en 34 folios**

22/11/2019 12:03 ncp

**Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al correo ntssctshta@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
Citar número y referencia del proceso.**

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**  
**Sala Civil**  
**Avenida Calle 24 No. 53 - 28 Of. 305 C**  
**Conmutador 4233390 Ext. 4481 Fax Ext. 4494, 4488.**

Señor

JULIÁN DE LOS RÍOS TOBÓN REPRESENTANTE LEGAL DE  
THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.  
CALLE 103 B NO 45 A - 16  
contabilidad@calderasyenergia.com;  
CIUDAD

25 NOV 2019

AT - 21965  
RAD. 110012203000201902348

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA\*  
MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTE (20) de NOVIEMBRE de  
DOS MIL DIECINUEVE (2019) ADMITIÓ LA ACCIÓN DE TUTELA  
INSTAURADA POR THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. CONTRA  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES PUNTO DISPUSO VINCULAR AL  
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ PUNTO ORDENÓ  
NOTIFICAR LA PRESENTE ACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD  
ACCIONADA COMA A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES A  
CUALQUIER TÍTULO DENTRO DEL PROCESO NO 58002

ATENTAMENTE,

  
**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO**

22/11/2019 11:58 ILCP

**Al contestar, favor remitir respuesta ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE al  
correo ntssetsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
Citar número y referencia del proceso.**

\* La suscrita Magistrada, en calidad de Presidenta de la Sala Civil de esta Corporación, suscribe el presente proveído en razón a que el titular del despacho Dr. Jorge Eduardo Ferreira Vargas se encuentra de licencia por luto.

Honorable  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: Acción de tutela para proteger el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia.

Accionante: THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Accionados: Superintendencia de Sociedades, Delegatura para los Procedimientos de Insolvencia

JULIÁN DE LOS RÍOS TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 10.055.583, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN S.A.S., Interpongo ante usted ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Superintendencia de Sociedades, en los siguientes términos:

#### I. HECHOS

1. Mediante Auto No. 400-013195 del 2 de septiembre de 2016, la Superintendencia de Sociedades admitió a la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. al proceso de reorganización empresarial.
2. El día 23 de febrero de 2018, se confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad.
3. Mediante radicado 2018-01-228991 del 7 de mayo de 2018, se solicitó a la Superintendencia de Sociedades que oficiara al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá para que ponga a disposición del Despacho los dineros que se encontraban retenidos con ocasión del embargo decretado en el proceso 2016-103, y que fueran entregados.
4. Mediante Oficio No. 2018-01-260538 del 22 de mayo de 2018, la Superintendencia, solicitó al Juzgado 16 Civil del Circuito el levantamiento de las medidas cautelares y que estas fueran puestas a disposición de la Superintendencia.
5. El 23 de mayo de 2019, mediante Oficio No. 1081, el Juzgado 16 Civil del Circuito informó a la Superintendencia de Sociedades que mediante oficio auto del 8 de mayo de 2013, se ordenó poner en conocimiento de esta entidad la existencia del depósito judicial No. 400100006500390 por un valor de \$98.146.164, y solicitó se diera información sobre la cuenta para dejar a su disposición el depósito.
6. El 17 de junio de 2019, bajo radicado 2019-01-246400, la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING solicitó a la Superintendencia que diera respuesta al Juzgado, y que se ordenara la entrega del título a JULIAN DE LOS RÍOS TOBÓN, representante legal.

*JUN*

- 7. El 2 de septiembre de 2019, se solicitó a la Superintendencia de Sociedades la entrega de los dineros embargados y retenidos en el proceso que cursaba en el Juzgado 16 Civil del Circuito, ya que estos habían sido puestos a disposición de la entidad el 15 de agosto de 2019.
- 8. Mediante Auto No. 2019-01-346837, del 24 de septiembre de 2019, se ordenó la entrega de los dineros a favor de THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.
- 9. Una vez en firme el Auto en mención, se realizaron llamadas al Grupo de Apoyo Judicial para que indicaran los datos para reclamar los dineros. Sin embargo, se indicó que se había presentado un error en la relación del título en la providencia, por lo cual se había informado al grupo de reorganización. Como consecuencia, se indicó que debía esperarse a un nuevo auto. De igual forma, se realizaron varias llamadas y la respuesta por parte del Grupo de Apoyo judicial era que estaba en trámite.
- 10. Dada la urgencia con que la empresa requiere los dineros, se solicitó el 23 de octubre de 2019 la corrección al Auto mencionado, con relación al título de depósito.
- 11. A la fecha se han presentado 3 insistencias y no se ha obtenido respuesta por parte de la Superintendencia de Sociedades.

**II. Procedencia de la acción**

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia establece que la acción de tutela es un mecanismo judicial de protección inmediata de derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades que viole o amenace violar cualquier derecho fundamental. Para la procedencia de la acción de tutela deben acreditarse: legitimidad por activa, legitimidad por pasiva, vulneración de un derecho fundamental, la inmediatez y la subsidiariedad de la acción.

**i) Legitimidad por activa**

En primer lugar, la acción de tutela puede ser interpuesta para la protección de derechos fundamentales, ya sea directamente por la persona titular de los derechos o por un tercero que actúe a su nombre<sup>1</sup>. En el presente caso, esta acción de tutela busca es interpuesta por la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, titular del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y debido proceso.

**ii) Legitimidad por pasiva**

En segundo lugar, la presente acción de tutela se interpone, con ocasión de la omisión por parte de una autoridad pública, como lo es la Superintendencia de Sociedades. En este sentido, la omisión por parte de esta entidad deriva en una afectación a la sociedad accionante en su derecho a obtener de la autoridad judicial una respuesta a sus solicitudes.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia SU-337 de 2014. Magistrado Ponente María Victoria Calle Correa.

iii) Inmediatez

El requisito de inmediatez implica que la presentación de la acción de tutela debe realizarse en un lapso considerable desde la ocurrencia del hecho que presuntamente vulnera el derecho fundamental<sup>2</sup>. En este caso, el hecho que da lugar a la vulneración a los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y debido proceso es la inactividad por parte de la Superintendencia de Sociedades frente a la corrección del Auto No. 2019-01-346837, del 24 de septiembre de 2019, pues en este no se encuentra debidamente relacionado el título de depósito y por ese motivo no se ha realizado la entrega de los dineros embargados. Por lo tanto, el requisito de inmediatez se satisface en la medida que esta omisión se ha prolongado en el tiempo y por ello, permanece la vulneración a los derechos de la sociedad accionante, más sí se tiene en cuenta que desde el 2018 la sociedad ha manifestado que requiere estos dineros.

iv) Subsidiariedad

Principalmente, el principio de subsidiariedad encuentra sustento en el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, según el cual la acción de tutela no procede cuando existen otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que se pretenda evitar un perjuicio irremediable. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, en los casos de omisión por parte de la autoridad judicial en el cumplimiento de los términos procesales, según la Corte Constitucional en Sentencia SU-394 de 2016, existen dos presupuestos para verificar la satisfacción del requisito de subsidiariedad, a saber, "(i) la acreditación por parte del interesado de haber asumido una actitud procesal activa, y (ii) el hecho de que la parálisis o dilación no abedezca a su conducta procesal".

Por un lado, en este caso no se cuenta con otro mecanismo judicial efectivo para lograr una respuesta por parte de la Superintendencia de Sociedades. Si bien uno de los medios con los que cuenta la sociedad son los memoriales de insistencia, estos no resultan eficaces ni idóneos para la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. Lo anterior debido a que no garantizan que en un tiempo determinado serán atendidos por la Superintendencia y, por el contrario, siguen el mismo curso que lleva actualmente el memorial de radicado 2018-01-384001 del 23 de octubre de 2019. En otras palabras, sigue de manera indefinida en el tiempo la decisión de la Superintendencia de Sociedades sobre la corrección al auto, y esta decisión es necesaria para que la sociedad pueda reclamar los dineros que fueron embargados por el Juzgado y destinarlos a su operación y al cumplimiento del acuerdo de reorganización. Por lo tanto, estas insistencias no ofrecen una solución integral ni resuelven el problema que tiene la sociedad accionante en toda su dimensión<sup>3</sup>.

Por otro lado, THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. ha tenido una actitud procesal activa y la omisión por parte de la entidad no es resultado a una conducta procesal de la sociedad. En este caso, la accionante inicialmente, insistió en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito para que las medidas cautelares fueran puestas a disposición de la Superintendencia, y ahora, ha realizado todos los trámites y solicitudes pertinentes en la entidad para recibir los dineros.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-920 de 2012. Magistrado Ponente Nilson Pinilla Pinilla.

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia T- 230 de 2013. Magistrado Ponente Luis Guillermo Pérez.

*Quem*

**III. Derechos cuya protección se demanda**

Como derecho fundamental vulnerado se invoca el Acceso a la Administración de Justicia sin dilaciones injustificadas.

Con respecto al Derecho a la Administración de Justicia, este ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como:

"la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes"<sup>4</sup>.

Así, en una prerrogativa de la que gozan las personas naturales y jurídicas para exigir justicia que como derecho fundamental cuenta con un contenido tripartita, a saber:

- (i) El compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización y el deber de inhibirse de tomar medidas discriminatorias, basadas en criterios tales como el género, la nacionalidad y la casta.
- (ii) La obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el acceso a la administración de justicia del titular del derecho.
- (iii) El deber del Estado de (a) facilitar las condiciones para el disfrute del derecho y, (b) hacer efectivo el goce del derecho.

En el presente caso, se lleva más de un mes esperando a recibir los dineros que se encuentran a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y desde el 23 de octubre se está a la espera de que se pronuncie sobre la corrección del Auto y puedan retirarse estos dineros. Además, como se encuentra en los hechos, este es un trámite que se adelanta desde el 2018 para obtener estos dineros. Así, con la consolidación en el tiempo de la falta de respuesta por parte de la Superintendencia a la sociedad, se está afectando su derecho a obtener de la administración de justicia la protección a sus intereses.

**IV. PRETENSIONES.**

Con fundamento en todo lo relacionado con anterioridad, solicito a los Honorables Magistrados, tutelar el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y, en consecuencia, ordenar que en un término no mayor a 48 horas la Superintendencia de Sociedades de respuesta a la solicitud presentada por la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. el día 23 de octubre de 2019.

**V. PRUEBAS**

1. Copia del radicado 2018-01-228991 del 7 de mayo de 2018.
2. Copia del Oficio No. 2018-01-260538.
3. Copia del Oficio No. 1081 radicado en la Superintendencia de Sociedades.

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-1083 de 2005. Magistrado Ponente Jaime Araujo Rentería. Corte Constitucional. Sentencia C-279 de 2013. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub



5

4. Copia del radicado 2019-01-246400 del 17 de junio de 2019.
5. Copia del radicado del 2 de septiembre de 2019.
6. Copia del Auto No. 2019-01-346837 del 24 de septiembre de 2019.
7. Copia de solicitud del 23 de octubre de 2019.
8. Copia de las insistencias a la solicitud.

#### VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.

#### VII. COMPETENCIA

Son ustedes, Honorables Magistrados, competentes para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos y por ser la accionada una autoridad administrativa, de conformidad al Decreto 1983 de 2017.

#### VIII. JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

#### IX. ANEXOS

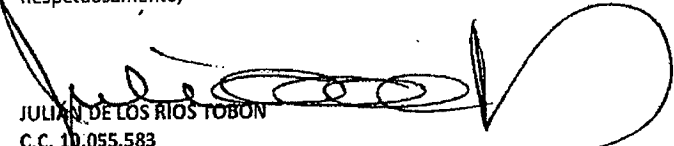
1. Los documentos que relaciono en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.

#### X. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Calle 103B #45 A- 16

La Superintendencia de Sociedades, recibirá las notificaciones judiciales en: [notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co). Correo Físico o postal: Avenida El Dorado No 51-80. Bogotá - Colombia.

Respetuosamente,

  
JULIAN DE LOS RIOS TOBON  
C.C. 10.055.583  
REPRESENTANTE LEGAL  
THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S EN REORGANIZACIÓN

*Jules*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71923806619E88

1 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:57:47

0719238066

PÁGINA: 1 DE 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S EN REORGANIZACION

SIGLA : T&E

N.I.T. : 900237382-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01831704 DEL 28 DE AGOSTO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 4,999,926,734

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 103 B NO. 45 A - 16

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@CALDERASYENERGIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 103 B NO. 45 A - 16

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@CALDERASYENERGIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238192 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA THERMODYNAMICS & ENGINEERING LTDA CON SIGLA T&E.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01750049 DEL LIBRO IX,

Constanza del Plan Puente Trujillo

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: THERMODYNAMICS & ENGINEERING LTDA CON SIGLA T&E POR EL DE: THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S EN REORGANIZACION. 7

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 04 DE JUNTA DE SOCIOS, DEL 15 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 22 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 01750049 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S CON SIGLA T&E.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000157 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENO INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMO SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 430-013195 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, BAJO EL NO. 00003061 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRO PROMOTOR DENTRO DEL TRAMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: ELSY ESPERANZA ESTEVEZ NUÑEZ DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

C.C. 51.556.380

DIRECCION DEL PROMOTOR:

CARRERA 53 NO. 59-80 APTO 302

TELEFONO(S) Y/O FAX DEL PROMOTOR: 2 22 30 52

CELULAR DEL PROMOTOR: 320 231 41 79

CORREO ELECTRONICO: EEESTEVEZ@GMAIL.COM

NOMINADOR:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE ACTA NO. 430-000380 DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO.00003736 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESOLVIÓ CONFIRMAR EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LOS ACREEDORES.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2009/08/20	ASAMBLEA	CONSTITUTIVA	2009/09/07	01324481
003	2011/01/21	JUNTA DE SOCIOS	2011/01/26	01447663
04	2013/06/15	JUNTA DE SOCIOS	2013/07/22	01750049

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) DISEÑAR, FABRICAR, VENDER, COMPRAR, ENSAMBLAR, REPARAR, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INSTALAR, MONTAR, PONER EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y DAR SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO LO RELACIONADO CON MECÁNICA, ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ENTRE LOS CUALES PODEMOS MENCIONAR CALDERAS, LAVADORES DE GASES Y SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES, CALDERINES, INTERCAMBIADORES, HORNOS, TANQUES, SUAVIZADORES, EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, FILTROS, VÁLVULAS, QUEMADORES, SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, AISLAMIENTOS, SISTEMAS CONTRA INCENDIO, BOMBAS, TURBINAS, MOTORES, PLANTAS INDUSTRIALES, DUCTOS PARA GAS E HIDROCARBUROS, ESTACIONES DE BOMBEO Y ALMACENAMIENTO, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ETCÉTERA.. POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS.

2) DISEÑO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN PARA LÍNEAS DE GAS, HIDROCARBUROS Y PROCESOS EN GENERAL EN LA INDUSTRIA. 3) INSTALAR Y DISEÑAR REDES MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, TELECOMUNICACIONES, GAS, HIDROCARBUROS, INDUSTRIALES, URBANAS Y PROCESOS EN GENERAL. 4) OFRECER SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ESTUDIOS TÉCNICOS, INTERVENTORÍAS, INSPECCIÓN, AVALUADOR DE BIENES, AJUSTES, MANEJO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, CONSULTORÍAS, TRANSPORTE, ASISTENCIA TÉCNICA, MANUALES Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE PROCESOS, INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, INGENIERÍA DE PETRÓLEOS, MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y HSE A TERCEROS. 5) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, MONTAJE E INSTALACIÓN EN ÁREAS MECÁNICAS, CIVILES, ELÉCTRICAS, ELECTRÓNICAS, PARA TODA CLASE DE PLANTAS INDUSTRIALES Y DE GENERACIÓN Y COGENERACIÓN ELÉCTRICA. 6) COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, INSUMOS, COMBUSTIBLES CRUDOS Y REFINADOS Y SUBPRODUCTOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA. 7) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS EN CALDERAS. 8) ADEMÁS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ EFECTUAR CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON: A. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, ARRENDAR, VENDER Y ENAJENAR TODA CLASE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y DARLOS CON ELLOS Y CON LA DEBIDA GARANTÍA. B. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES Y EN GENERAL NEGOCIAR, O ENDOSAR LETRAS, CHEQUES, PAGARES, GIROS, O TÍTULOS VALORES DE CRÉDITO O ACEPTARLOS EN PAGO, SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN OTRAS COMPAÑÍAS. C. OPERAR CON TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, INSTITUCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. D. ABRIR, CEDER Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, Y CAPITALIZACIÓN. E. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. F. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, LO CUAL CORRESPONDE DECIDIR A LOS SOCIOS. 9) LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS; 10) CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONTRATOS Y/O ACUERDOS QUE LEGALMENTE SE RELACIONEN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Y PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3312 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDEN AL GERENTE, QUIEN PODRÁ TENER UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE INCOMPATIBILIDAD O INHABILIDAD.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO C1238192 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LOS RIOS TOBON JULIAN	C.C. 000000010055583
SUBGERENTE DE LOS RIOS RODRIGUEZ DANIEL	C.C. 000000080849752

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, INCLUIDOS AQUELLOS QUE SEA NECESARIO CELEBRAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO O LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PROPUESTOS. ENTRE OTRAS, EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) PROPONER, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; C) PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EN PARTICULAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO QUE DEBA APROBAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACOMPAÑADA DE SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS; D) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, QUE SERÁ TAMBIÉN EL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71923806619E88

1 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:57:47

0719238066

PÁGINA: 3 DE 4

\*\*\*\*\*

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO; G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO ANUAL, BALANCES MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ÉSTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES; H) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; I) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; J) PONER EN PRÁCTICA LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS POLÍTICAS SOCIALES SOBRE SALUD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LAS RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS IMPUESTAS EN INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS Y ÉTICA. K) LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO Y LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN, NO ESTARÁN SUJETOS O SUPEDITADOS A LÍMITE, RESTRICCIÓN O AUTORIZACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02389595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CORDOBA FAJARDO LUIS ALEJANDRO	C.C. 000001013577736

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CALDERAS COLOMBIA  
 MATRICULA NO : 01946558 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2009  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2019  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
 DIRECCION : CL 103 B N° 45A -16  
 TELEFONO : 7027280  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL : JULIANDELOSRIOS@CALDERASCOLOMBIA.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2119 DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00155529 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO MIXTO NO. 110013103016201600103 DE BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., CONTRA THERMODYNAMICS & ENIGIERING S.A.S., JULIAN DE LOS RIOS TOBON, JULIAN DE LOS RIOS RODRIGUEZ, DANIEL DE LOS RIOS RODRIGUEZ, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CALDERAS Y ENERGIA  
MATRICULA NO : 02758432 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2016  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
DIRECCION : CL 103 B NO. 45 A - 16  
TELEFONO : 7027280  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : CONTACTO@CALDERASCOLOMBIA.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ABRIL DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE  
SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE RESTREPO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 71923806619E88

1 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:57:47

0719238066 PÁGINA: 4 DE 4

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.







SEÑORES:  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
ATN. Dra. BETHY ELIZABETH GONZÁLEZ MARTÍNEZ.  
COORDINADORA GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUCIÓN.  
E. S. D.

Referencia: Reorganización Empresarial de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.

Expediente: 85002. *1475*.

Asunto: Oficios No. 425-055579 y 425-055594.

PAULA BETANCURT CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.107.261, portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 200654 actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S., con número identificación tributaria 900.237.385-1, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo requerido en los oficios Nos. 425-055579 y 425-055594 de fecha 20 de abril de 2018, me permito manifestar lo siguiente:

OFICIO No. 425-055579

1. Mediante memorial con radicación No. 2018-01-125818 de fecha 5 de abril de 2018, se solicitó a la Superintendencia de Sociedades que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, ordenara el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que reposaban sobre las cuentas bancarias de la sociedad.
2. La Superintendencia de Sociedades mediante oficio No. 425-055579 de fecha 20 de abril de 2018, indicó que la sociedad debía informar al Despacho en que proceso fueron decretadas las medidas cautelares, cuyo levantamiento se solicitó, para verificar si el mismo ya había sido incorporado a la reorganización.

3. Conforme a lo anterior y dando cumplimiento a lo requerido por la Superintendencia de Sociedades se indica lo siguiente:

- El Banco Procredit Colombia S.A., inició demanda ejecutiva en contra de la sociedad y sus deudores solidarios el 4 de abril de 2016, correspondiéndole al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá.
- Mediante auto de fecha 9 de junio de 2016, el Juzgado libró mandamiento de pago en contra de la sociedad y sus deudores solidarios, ordenando el embargo de las cuentas de la sociedad.
- El Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, mediante providencia de fecha 24 de agosto de 2017, dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenó que las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad fueran dejadas a disposición de la Superintendencia de Sociedades.
- El 23 de enero de 2018, el Juzgado dejó a disposición de la Superintendencia de Sociedades todas las medidas cautelares decretadas de la sociedad dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2016-103 interpuesto por Banco Procredit Colombia S.A.

SOLICITUD

Conforme a lo anterior, de la manera más respetuosa solicito al Despacho se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y se explidan los oficios correspondientes que reposan sobre las siguientes cuentas bancarias de la sociedad:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	SUCURSAL
BANCOLOMBIA	241-305630-11	AHORROS	AMÉRICAS
BANCOLOMBIA	031-690315-07	CORRIENTE	AMÉRICAS
BANCO BBVA	094020229	CORRIENTE	FONTIBÓN
BANCO DAVIVIENDA	056000506999439	CORRIENTE	Av. CHILE
BANCO PROCREDIT	100301003007	CORRIENTE	PARQUE NACIONAL

OFICIO No. 425-055594

1. En memorial con radicación No. 2018-01-131669 de fecha 6 de abril de 2018, se solicitó al Despacho oficiar al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, para que el mismo dejara

a disposición de la Superintendencia de Sociedades todos los dineros que se encontraran embargados dentro del proceso ejecutivo mixto No. 2016-103, interpuesto por Banco Procredit de conformidad con la confirmación del acuerdo de reorganización.

2. En respuesta a la anterior solicitud, el Despacho mediante oficio No. 425-055594 de fecha 20 de abril de 2018, indicó que una vez verificado el expediente, específicamente, se constató que mediante oficio No. 2413 de fecha 12 de septiembre de 2017 el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá comunicó que mediante auto de fecha 24 de agosto de 2017, se terminó el proceso ejecutivo mixto No. 2016 – 103 por pago total de la obligación. En consecuencia, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el asunto. La anterior decisión fue comunicada a todas las entidades bancarias.

3. Frente a lo anterior, es importante indicarle al Despacho lo siguiente:

- Efectivamente el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, dio por terminado el proceso ejecutivo mixto No. 2016-103, interpuesto por Banco Procredit Colombia S.A.
- Dentro del mismo decretó el levantamiento de las medidas cautelares frente a los deudores solidarios y con respecto a la sociedad ordenó dejarlas a disposición de la Superintendencia de Sociedades, con los dineros embargados.
- El 23 de enero de 2018, el Juzgado convirtió a favor de la Superintendencia de Sociedades los dineros embargados hasta la fecha, los cuales ya fueron entregados por el Despacho.
- Debido a la que la medidas cautelares sobre las cuentas bancarias de la sociedad, no han sido levantadas todo dinero que sea depositado automáticamente es retenido por consecuencia del embargo del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, ocasionando con esto que la compañía no pueda hacer uso ni de sus cuentas ni de los recursos pagados por sus clientes.

SOLICITUD

De acuerdo a lo anterior, solicitamos de la manera más respetuosa a la Superintendencia de Sociedades, oficie al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá para que ponga a disposición del Despacho los dineros que aún se encuentran retenidos con ocasión al embargo decretado

dentro del proceso ejecutivo mixto 2016 – 103, interpuesto por Banco Procredit Colombia S.A., y que dichos recursos sean entregados por el Despacho en atención a lo ordenado por el juez mediante Acta No. 430-000380 de fecha 23 de febrero de 2018, que confirmó el acuerdo .

Atentamente,  


PAULA BETANCOURT CASTAÑO

C.C. No. 53.107.261.

T.P. No. 200654.

Apoderada Especial

THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.





Al contestar cite el No. 2018-01-260538

Tipo: Salida Fecha: 22/05/2018 08:21:31 AM  
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA)  
Sociedad: 900237382 - THERMODYNAMICS & E Exp. 85002  
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJE  
Destino: 53107261 - Juzgado 16 civil del circuito  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 425-080463

18

Señores  
Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogota  
Cr9 11-45 P-2  
Bogotá, D. C.

Ref: Thermodynamics & Engineering S.A.S. en reorganización  
Radicación 2018-01-228991 07 de mayo de 2018  
Proceso Mixto 2016-103

Se ha recibido el escrito de la referencia, mediante el cual la apoderada de la sociedad en reorganización en referencia, solicita se oficie a ese Juzgado con el fin que levante las medidas cautelares que recaen sobre unas cuentas Bancarias.

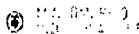
Al respecto se le informa que sociedad fue admitida al proceso de reorganización empresarial mediante Auto 400-013195 de 2 de septiembre de 2016 y a través de auto proferido en audiencia, contenido en el Acta 430-000380 de 28 de febrero de 2018, le fue confirmado su acuerdo en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

Para mayor claridad de ese Despacho se remite el oficio y las providencias mencionadas en el mismo.

Es del caso recordar que la Ley 1116 dispone sobre el particular:

*"Artículo 20 Ley 1116 de 2006. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*

*El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.*



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co/](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

2/2  
OFICIO  
2018-01-260538  
THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S EN REORGANIZACION

19

*El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."*

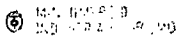
De acuerdo con lo expuesto, le solicito ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de ésta Superintendencia, atendiendo a lo dispuesto en la norma antes señalada y en el caso de que existan deudores solidarios, deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Cordialmente,

Bethy E. S.M.

**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución

TRD: Actuaciones de la Reorganización Empresarial



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas. ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia



20

**webmaster@supersociedades.gov.co**

---

**De:** Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
<ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de mayo de 2019 5:23 PM  
**Para:** webmaster@supersociedades.gov.co  
**Asunto:** OFICIO 1081 INFORMA DEPOSITO JUDIC 6500390 EN 2016-103  
**Datos adjuntos:** IFC 1081 INFORMA DEPOSITO JUDIC 6500390 EN 2016-103.pdf

SEÑORA  
BETY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ  
COORDINADORA GRUPO REORGANIZACION  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ANEXO REMITO OFICIO 1081 MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA EXISTENCIA DEL DEPOSITO JUDICIAL 40010006500390  
DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACION DE THERMODYNAMICS N° 85002

ATN.

FABIO FRANCISCO BERNAL GRANADOS  
Asistente Judicial  
Juzgado 16 Civil Circuito de Bogota  
Telefono: 2820164



85002

425

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA



Al contestar cite:  
2018-01-208018

Fecha: 23/05/2019 13:44:32  
Remitente: - JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

Folios: 2





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público**  
Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá  
Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey  
E-mail: [ccto16br@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16br@cendoj.ramajudicial.gov.co) Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019  
OFICIO No. 1081

Señora  
Bethy Elizabeth González Martínez  
Coordinadora Grupo de Reorganización  
Superintendencia de Sociedades  
Avenida El Dorado No. 51-80  
Ciudad

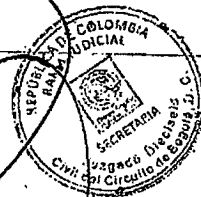
REF. Ejecutivo Mixto N°110013103016201600103 de Banco Procredit Colombia S.A. NIT.900.200960-9 contra Thermodynamics & Engineering S.A.S. NIT.900.237.382-1, Julián de los Ríos Tobón C.C.10.055.583, Julián de los Ríos Rodríguez C.C.80.849.751, Daniel de los Ríos Rodríguez C.C.80.849.752.

Con la presente me permito comunicarle que mediante auto del 8 de mayo de 2019, se dispuso hacerle saber la existencia del depósito judicial No.400100006500390 por valor de \$98.146.164,01, por tal motivo se le insta para que informe a la brevedad posible con destino a este juzgado y para el proceso de la referencia, el número de la cuenta bancaria en la cual se dejara a disposición el mencionado título judicial, indicando el número completo del expediente.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad Thermodynamics & Engineering S.A.S. identificada con Nit.900.237.382-1, expediente No.85002.

Cordialmente,

Luis Germán Arenas Escobar  
Secretario







SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ

22

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
ATN. DRA. SUSANA HIDVEGI ARANGO  
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LOS PROCESOS  
E. S. D.



Al contestar cite:  
2019-01-248400

Fecha: 17/08/2019 18:20:25  
Remitente: 900237382 - THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S EN REORGANIZACION  
Fotos: 1

405

Referencia: Reorganización de THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN NIT. 900.237.382-1

Expediente: 85002 ✓

Asunto: Respuesta a Oficio No. 1081 del 21 de mayo de 2019 del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá

JULIÁN DE LOS RÍOS TOBÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.055.583, representante legal de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, mediante el presente solicito al Despacho que de respuesta al Oficio No. 1081 del 21 de mayo de 2019, radicado por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá. En este oficio se solicita a la Superintendencia de Sociedades informar al Juzgado el número de cuenta bancaria en la cual puede dejar a su disposición el título del depósito judicial No. 400100006500390 por un valor de noventa y ocho millones ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$98.146.164).

Por otro lado, solicito al Despacho que ordene al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito, que este título sea entregado al representante legal de la sociedad, JULIÁN DE LOS RÍOS TOBÓN. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad y urgencia que tiene la empresa THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. para dar cumplimiento al acuerdo de reorganización.

Cordialmente,

JULIAN DE LOS RIOS TOBON

C.C. No. 10.055.583


Representante Legal


Sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

NIT. 900.237.382-1

23

SEÑORES:  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
ATN. Dra. MARIA FERNANDA CEDIEL MENDEZ  
COORDINADORA GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVEN

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA



Al contestar cite:  
2018-01-321881

Fecha: 2/08/2018 18:09:05  
Remitente: 52260484 - RIVERA ANDRADE DIANA

Folios: 2

425

Referencia: Reorganización Empresarial de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN – Nit. 900.237.382-1.

Expediente: 85002.✓

Asunto: Entrega de dineros – Juzgado 16 Civil del Circuito.

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.260.484, titular de la tarjeta profesional de Abogada número 86.129 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, con número identificación tributaria 900.237.382-1, mediante el presente escrito solicito de la manera más respetuosa a su Despacho, se ordene la entrega de los dineros embargados y retenidos, por parte del proceso de Banco Procredit Colombia S.A., que cursaba en el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá.

Estos recursos fueron dejados a disposición de la Superintendencia de Sociedades mediante la conversión que se allega con el presente escrito.

La anterior solicitud se fundamenta que con estos recursos la sociedad pueda dar cumplimiento a sus gastos de administración posteriores a la confirmación del acuerdo de reorganización como lo son nóminas de sus empleados, pago de seguridad social e impuestos.

Cordialmente,



DIANA RIVERA ANDRADE  
C.C. No. 52.260.484 de Bogotá.  
Apoderada especial de THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Procesador  
PAC

**Consulta de la Transacción**

<b>Tipo Transacción:</b>	CONSULTA DE TITULOS POR NUMERO DE TITULO
<b>Usuario:</b>	LUIS GERMAN ARENAS ESCOBAR
<b>Datos del Título</b>	
<b>Número Título:</b>	40310000800308
<b>Número Proceso:</b>	11001310101620180010300
<b>Fecha Elaboración:</b>	08/03/2018
<b>Fecha Pago:</b>	15/08/2018
<b>Fecha Anulación:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Cuenta Judicial:</b>	110012031016
<b>Concepto:</b>	DEPOSITOS JUDICIALES
<b>Valor:</b>	\$ 98.148.164,01
<b>Estado del Título:</b>	CANCELADO POR CONVERSIÓN
<b>Oficina Pagadora:</b>	10 CENTRO DE NEGOCIOS BTA CENTRO - BOGOTÁ - BOGOTÁ
<b>Número Título Anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Cuenta Judicial título anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Nombre Cuenta Judicial título Anterior:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Número Nuevo Título:</b>	400100007329338
<b>Cuenta Judicial de Nuevo título:</b>	110018198108
<b>Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:</b>	SUPERINTENDENCIA DE SOC. CONCO
<b>Fecha Autorización:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Datos del Demandante</b>	
<b>Tipo Identificación Demandante:</b>	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
<b>Número Identificación Demandante:</b>	9002009609
<b>Nombre Demandante:</b>	BANCO P
<b>Apellidos Demandante:</b>	RO CREDIT
<b>Datos del Demandado</b>	
<b>Tipo Identificación Demandado:</b>	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
<b>Número Identificación Demandado:</b>	9002313071
<b>Nombre Demandado:</b>	THERMOBYN
<b>Apellidos Demandado:</b>	AMC Y ENGINEE
<b>Datos del Beneficiario</b>	
<b>Tipo Identificación Beneficiario:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Número Identificación Beneficiario:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Nombre Beneficiario:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Apellidos Beneficiario:</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>No. Oficio:</b>	200000293
<b>Datos del Consignante</b>	
<b>Tipo Identificación Consignante:</b>	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
<b>Número Identificación Consignante:</b>	8000039108
<b>Nombre Consignante:</b>	BANCO AGRARIO
<b>Apellidos Consignante:</b>	SIN INFORMACIÓN



Al contestar cite el No. 2019-01-346837

Tipo: Salida Fecha: 24/09/2019 10:54:40 AM  
Trámite: 16030 - RECEPCIÓN Y ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALE  
Sociedad: 900237382 - THERMODYNAMICS & E Exp. 85002  
Remitente: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJE  
Destino: 900237382 - THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 425-008324

25

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

**Sujeto del Proceso**  
Thermodynamics & Engineering S.A.S.

**Asunto**  
Ordena entrega de títulos judiciales

**Proceso**  
Reorganización

**Expediente**  
85002

#### I. ANTECEDENTES

1. Con memorial radicado en la Superintendencia de Sociedades bajo el N° 2019-01-321881 de 2 de septiembre de 2019 la apoderada de la concursada solicitó que le sean entregados los títulos a favor de Thermodynamics & Engineering S.A.S, en Reorganización.
2. Consultado con el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad, se verificó que reposan títulos de depósito judicial a favor de la concursada, por lo que resulta procedente su entrega, con el fin de que la deudora continúe con el cumplimiento del acuerdo y el desarrollo de su objeto social.

#### II. CONSIDERACIONES

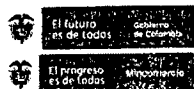
Consultado el expediente, pudo verificarse que efectivamente reposan títulos de depósito judicial a favor de la concursada y en ese sentido se resolverá.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución,

#### RESUELVE

Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, proceder con la autorización de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario, de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de la sociedad Thermodynamics & Engineering S.A.S, en Reorganización, identificada con NIT 9002373821.

	<b>TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL</b> 400100008500390      \$ 98.146.164,00
--	---



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP  
www.superintendenciasociedades.gov.co/interior/interior@superintendenciasociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +11) 2201000

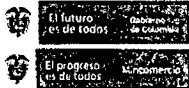




26

Cúmplase,

**MARIA FERNANDA CEDIEL MENDEZ**  
Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución  
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL



85002/425



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cde:  
2019-01-384001

Fecha: 23/10/2019 18:48:27  
Remitente: 52280484 - RIVERA ANDRADE DIANA

Folios: 2

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ATN. Dra. MARIA FERNANDA CEDIEL MENDEZ

COORDINADORA GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUCION

E. S. D.

Referencia: Reorganización Empresarial de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN – Nit. 900.237.382-1.

Expediente: 85002.

Asunto: Corrección Auto No. 425-0008324 de fecha 24 de septiembre de 2019.

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.260.484, titular de la tarjeta profesional de Abogada número 86.129 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, con número identificación tributaria 900.237.382-1, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

1. Mediante radicación número 2019-01-3211881 de fecha 2 de septiembre de 2019, se le solicitó al Despacho la entrega de los dineros dejados a disposición por parte del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá.
2. La Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 425-008324 de fecha 24 de septiembre de 2019, ordenó la entrega del título de depósito judicial No. 400100006500390 por valor de \$96.146.164 a la sociedad concursada.
3. El pasado 9 de octubre de 2019, nos informaron en la dependencia de apoyo judicial que el título de depósito judicial no podía ser entregado por cuanto el mismo fue relacionado de manera errónea, por tal razón se le había solicitado al grupo de reorganización su corrección.

Conforme a lo anterior de la manera más respetuosa solicito al despacho se corrija el Auto No. 425-0008324 de fecha 24 de septiembre de 2019, por medio del cual se ordenó la

entrega de los dineros dejados a disposición por parte del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,



DIANA RIVERA ANDRADE

C.C. No. 52.260.484 de Bogotá.

Apoderada especial de THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S.

**webmaster@supersociedades.gov.co**

**De:** nhiguera@raestudiojuridico.com  
**Enviado el:** miércoles, 30 de octubre de 2019 11:09 AM  
**Para:** webmaster@supersociedades.gov.co  
**Asunto:** Radicación exp. 85002  
**Datos adjuntos:** 20191030 PRIMERA INSISTENCIA CORRECCION AUTO DINEROS.pdf

28

Buenos días,

Por favor radicar el documento adjunto al presente correo en el expediente 85002 de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN NIT 900.237.382

Gracias

Atentamente,

**Natalia Vánessa Higuera Moreno**  
Abogado Junior

E-mail: nhiguera@raestudiojuridico.com  
Tel. (1) 2099864  
C.D. Calle 73 No. 10-10 (602) Bogotá



**RIVERA ANDRADE**  
ESTUDIO JURIDICO

Cada año se deforestan entre 74.000 y 93.000 km<sup>2</sup> de bosque nativo en el mundo. Antes de imprimir este correo plegue si realmente necesita del impreso, de esta manera estaremos ayudando a que este cifra no aumente; una hoja hace la diferencia. Este correo y sus anexos están dirigidos exclusivamente para el uso de sus destinatarios; son de carácter confidencial y pueden estar protegidos por derechos de autor. Si por error lo ha recibido, notifique inmediatamente al remitente y destruya de su hoja. No debe copiar, ni distribuir este correo y sus anexos. Las opiniones, conclusiones u otra información contenida en este correo es la responsabilidad de la firma RIVERA ANDRADE Estudio Jurídico.

425



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
**BOGOTÁ**



Al contestar cite:  
2019-01-394282

Fecha: 30/10/2019 12:32:04 Folios: 2  
Remitente: 800237382 - THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S EN REORGANIZACION





SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
ATN. MARÍA FERNANDA CEDIEL MENDEZ  
COORDINADORA GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUCIÓN  
E. S. D.

Referencia: Reorganización empresarial de la sociedad **TERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN NIT. 900.237.382-1**

Expediente: 85002

Asunto: Corrección Auto No. 425-008324 (rad. 2019-01-346837) del 24 de septiembre de 2019  
(Primera insistencia)

**DIANA RIVERA ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484, titular de la tarjeta profesional de abogado No. 86.129 del C.S.J, apoderada de la sociedad **TERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificada con NIT. 900.237.382, mediante el presente escrito solicito a la Superintendencia de Sociedades que se corrija el Auto No. 425-008324 del 24 de septiembre de 2019. Como se expuso en el memorial radicado el 23 de octubre de 2019 (rad. 2019-01-384001), en la transcripción del título se presentó un error y por ese motivo no ha sido posible que a la sociedad le sean entregados los dineros que se encuentran en los títulos de depósito judicial.

Este dinero se requiere con urgencia para la sociedad, pues este se destinará para el pago de gastos y operación de la empresa.

Respetuosamente,



**DIANA RIVERA ANDRADE**

C.C. 52.260.484

T.P. 86.129

Apoderada **TERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**

SEÑORES  
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 ATN. MARÍA FERNANDA CEDIEL MENDEZ  
 COORDINADORA GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUCIÓN  
 E. S. D.

Referencia: Reorganización empresarial de la sociedad **TERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN NIT. 900.237.382-1**

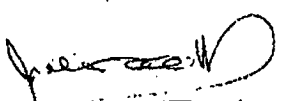
Expediente: 85002 ✓


Asunto: Corrección Auto No. 425-008324 (rad. 2019-01-346837) del 24 de septiembre de 2019  
 (Segunda insistencia)


**JULIÁN DE LOS RÍOS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.055.583, representante legal de la sociedad **TERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificada con NIT. 900.237.382, mediante el presente escrito solicito a la Superintendencia de Sociedades que se corrija el Auto No. 425-008324 del 24 de septiembre de 2019. Como se expuso en el memorial radicado el 23 de octubre de 2019 (rad. 2019-01-384001) por nuestra apoderada, en la transcripción del título se presentó un error y por ese motivo no ha sido posible que a la sociedad le sean entregados los dineros que se encuentran en los títulos de depósito judicial.

Este dinero se requiere con urgencia, pues la sociedad necesita los recursos para su operación y que no se vea alterado el cumplimiento del acuerdo en ejecución.

Respetuosamente,

  
**JULIÁN DE LOS RÍOS TOBÓN**  
 C.C. 10.055.583  
 Representante legal  
**TERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
 BOGOTÁ



Al contestar cite:  
 2019-01-398724

Fecha: 5/11/2019 14:44:51  
 Remitente: 900237382 - THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S EN REORGANIZACION

Folio: 1

425

85002/425

31



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
ATN. MARÍA FERNANDA CEDIEL MENDEZ  
COORDINADORA GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA  
E. S. D.



Al contestar cita:  
2019-01-410025

Fecha: 14/11/2019 18:52:35 Folios: 1  
Remitente: 800237382 - THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S EN REORGANIZACION

Referencia: Reorganización empresarial de la sociedad THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN NIT. 900.237.382-1

Expediente: 85002

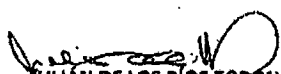
Asunto: Corrección Auto-No. 425-008324 (rad. 2019-01-346837) del 24 de septiembre de 2019  
(Tercera insistencia)

**JULIÁN DE LOS RÍOS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.055.583, representante legal de la sociedad **THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificada con NIT. 900.237.382, mediante el presente escrito solicito a la Superintendencia de Sociedades que se corrija el Auto No. 425-008324 del 24 de septiembre de 2019, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades ordenó la entrega de los depósitos judiciales que se encontraban a disposición del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, y que posteriormente fueron puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

La anterior solicitud se fundamenta en que al comunicarnos con el Grupo de Apoyo Judicial para información sobre el estado de los depósitos, nos indicaron que se presenta un error en el auto, respecto a la identificación del título. Por lo cual, este grupo puso en conocimiento al Despacho para realizar la respectiva corrección.

No obstante, a la fecha no se tiene respuesta y la empresa requiere con urgencia de esos dineros para su flujo de caja.

Atentamente,

  
**JULIÁN DE LOS RÍOS TOBÓN**  
C.C. 10.055.583

REPRESENTANTE LEGAL  
THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Radicación acción de tutela

*Spencer*  
31 / F

TN Tutelas Notificaciones <notificacionestutela  
s5@gmail.com>  
Mié 20/11/2019 8:32 AM  
Tutelas Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota



20191120 Acción de tutela Th...  
2 MB

Buenos días,  
Mediante el presente allego acción de tutela interpuesta por la sociedad  
THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. contra la Superintendencia de  
Sociedades.

Gracias por su atención

20191120 8:51  
00000001

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REF: ACCIÓN DE TUTELA de THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Exp. 2019-02348-00. T1.

1.- **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por THERMODYNAMICS & ENGINEERING S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

2.- **VINCULAR** al JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

3.- Con fundamento en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se dispone que por la Secretaría de esta Corporación se libre oficio al estrado judicial **accionado y al vinculado**, para que en el improrrogable término de UN (01) día se pronuncien sobre los hechos que estructuran la presente acción de tutela, anexando las copias que consideren pertinentes y que han generado este reclamo constitucional.

4.- Igualmente, por intermedio de la accionada **COMUNÍQUESE** la presente acción de tutela a cada uno de los intervinientes en el proceso de reorganización No. 58002, a efecto de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, circunstancia que deberá acreditar al momento de allegar su respuesta.

5.- Librense las comunicaciones respectivas por la vía más expedita.

**CÚMPLASE.**

  
**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**  
MAGISTRADA<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La suscrita Magistrada, en calidad de Presidenta de la Sala Civil de esta Corporación, suscribe el presente proveído en razón a que el titular del despacho Dr. Jorge Eduardo Ferreira Vargas se encuentra en licencia por luto.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL

FECHA DE IMPRESION  
20/11/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

PAGINA

1

RegistroNúmero 110012203000201902348 00

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

ACCIONES DE TUTELA

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

FERREIRA VARGAS JORGE EDUARD :

004

10112

20/11/2019

	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
1	1030..	SUPERINTENDENCIA DE	SOCIEDADES	DEMANDADO
2				
3				
4				
5				
6	9002373821	THERMODYNAMICS &	ENGINEERING S.A.S.	DEMANDANTE
7				
8				
9				
10				

J  
J

*Adriana Saavedra Luza*  
 ADRIANA SAAVEDRA LUZA  
 Presidente

50719 11/11/2019 11:00:00 AM

